1. TITULO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCÓN EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*".

Los Municipios, como lo establece la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben materializar tal precepto constitucional a través de la adopción de programas y proyectos que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población de su territorio. La citada ley, así como el conjunto de la legislación del país imponen a las entidades territoriales obligaciones específicas necesarias para alcanzar las finalidades propias del Estado Social de Derecho, sirviendo a la comunidad, especialmente por el de sus niños, niñas y adolescentes, es así como la Administración Municipal a través de su Plan de Desarrollo, conformó la política educativa, fundamentada en educación de calidad, con mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, que cumplen con sus deberes y conviven en paz.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines de estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios ya citados, cuyo cabal cumplimiento constituye mecanismo idóneo, en cuanto permite definir los objetivos y metas de la acción estatal, y definir las prioridades en el uso de los recursos públicos.

La Administración Municipal de Tuluá, en el Departamento del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Municipio de Tuluá está certificado en materia educativa, mediante Resolución Ministerial 2746 de 2002, adquiriendo competencia para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de calidad y eficiencia

El Código disciplinario en su numeral 21 determina que es deber de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados; en su artículo 48 numeral 3 establece como falta gravísima el dar lugar al extravío, la perdida y daño de bienes del Estado.

La Circular conjunta de diciembre 16 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación prescribe como deberes de las entidades del Estado la administración y cuidado de los bienes y recuerda la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por la pérdida de los bienes a su cargo.

Según artículo 15 de la Ley 715 de 2001 señala las actividades que pueden ser financiadas con los recursos de participación para educación del Sistema General de Participaciones, por las entidades certificadas, dentro de las cuales está la construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa.

El Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022, es un pacto por la Equidad. Este PND busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad. Legalidad como semilla, el emprendimiento como tronco de crecimiento y la equidad como fruto, para construir el futuro de Colombia.

Siendo modelo el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, el Municipio de Tuluá, mediante el Acuerdo No 02 del catorce (14) de mayo de 2020, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 denominado **"TULUÁ DE LA GENTE PARA LA GENTE":**

ESTRUCTURA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023	
LINEA	Línea 1. TULUÁ SOCIAL
SECTOR	Sector 22. Educación
PROGRAMA	2201 Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la educación Inicial, Prescolar, Básica y media.
SUBPROGRAMA	1.22.01.05 Ambientes escolares de calidad
NOMBRE DEL PROYECTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUA

El Municipio de Tuluá cuenta con dieciocho (18) Instituciones Educativas oficiales que comprende ciento doce (112) sedes, actualmente existe la necesidad de realizar reparaciones locativas y mejoras que garanticen la prestación del servicio educativo con calidad, con una infraestructura física cómoda, agradable y en buen estado.

La Institución Educativa "**TECNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA**" es un establecimiento público de educación básica primaria (Quinto), Secundaria y Media, de carácter oficial, con domicilio en el municipio de Tuluá, ubicada en carrera 30 - barrio Morales, forma bachilleres técnicos industriales, respetuosos y eficientes para el desempeño social, laboral y profesional, en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, la sede necesita mejorar la la infraestructura física de sus instalaciones, desde hace varios años no se realiza un mantenimiento por tal motivo y de acuerdo con las visitas realizadas se plantea realizar las siguientes intervenciones:

ADECUACIONES, MANTENIMIENTO Y/ O REPARACIONES LOCATIVAS EN TALLER TELECOMUNICACIONES-SALON QUINTO: El bloque de telecomunicaciones y aula de quinto tiene un área aproximada de 162 m2, distribuido en dos espacios; la cubierta en teja de eternit sobre perfiles metálicos se encuentra en regular estado, esto afecta primordialmente a los equipos que se encuentran en el taller de telecomunicaciones. Se plantea un cambio de cubierta a teja UPVC, adecuación de instalaciones eléctricas y cielos falsos, lucimiento de muros y construcción de andenes externos.

ADECUACIONES, MANTENIMIENTO Y/ O REPARACIONES LOCATIVAS EN BLOQUE AULAS 2 PISO: tenemos en este un bloque de aulas en dos pisos, con área aproximada de 480 m2, en cada piso. En el segundo nivel hay 5 aulas y pasillo, y en primer nivel esta la biblioteca, aula de sistemas y baños. Se requiere intervenir la cubierta, cambiando el eternit que ya por el paso del tiempo esta tostado, (se estima cambiar un 20 % de las tejas), las canales colectoras de aguas lluvias están deterioradas. Se plantea realizar cambio de tejas en mal estado, cambio de canales, cielos falsos en PVC, recuperación d repellos y lucimiento de muros. Se adecuan las instalaciones eléctricas en el segundo piso.

ADECUACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES EN AULAS TALLER ELECTRICIDAD-MECANICA: en este bloque de talleres tenemos una construcción confinada con columnas y vigas, con área aproximada de 800 m2 primer nivel y de 270 m2 en segundo nivel (cuatro aulas), con cielos falsos en machimbre en mal estado. La cubierta en teja de eternit sobre correas y cerchas metálicas, se encuentra en regular estado. Se plantea realizar cambio de tejas en mal estado, cielos falsos en PVC, se adecuan las instalaciones eléctricas, recuperación de repellos y lucimiento de muros.

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	INTERVENCION A REALIZAR	PRESUPUESTO
TECNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA	PRINCIPAL	ADECUACIONES, MANTENIMIENTO Y/ O REPARACIONES LOCATIVAS EN TALLER TELECOMUNICACIONES-SALON QUINTO	**$ 95.995.132,00**
		ADECUACIONES, MANTENIMIENTO Y/ O REPARACIONES LOCATIVAS EN BLOQUE AULAS 2 PISO	**$ 121.737.983,00**
		ADECUACION, MANTENIMIENTO Y/ O REPARACIONES EN AULAS TALLER ELECTRICIDAD-MECANICA	**$ 89.152.719,00**
TOTAL VALOR DE LAS OBRAS			**$ 306.885.834,00**

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adelantar un proceso de selección Abreviada de mínima cuantía que permita la escogencia de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos por ley para éste tipo de servicios y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizar un servicio que permita tener unas áreas locativas en condiciones óptima en las Instituciones Educativas creando ambientes sanos y seguros para el desarrollo del servicio público educativo y una atención continua que genere espacios agradables.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
3.1 PROGRAMA	2201 CALIDAD, COBERTURA, Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
3.2 NOMBRE PROYECTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUA
3.3 No. REGISTRO BPIM	20207683400034 2020768340018

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL CARLOS SARMIENTO LORA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

Actividades	Entregables:	Evidencias:
Reparaciones locativas de cubierta en el **bloque del Taller de telecomunicaciones y aula de Quinto** con un área aproximada de 162 m2., adecuación de instalaciones eléctricas, lucimiento de muros y construcción de andenes externos en esta edificación que hace parte de la Institución Educativa Técnico Industrial.	Cubierta en teja UPVC sobre perfilería metálica, adecuación de redes eléctricas y lucimiento general	Obras ejecutas de acuerdo a lo contratado. Registro fotográfico secuencia de obra Informe del supervisor
Reparaciones locativas de cubierta en este **bloque de aulas en dos pisos**, con área aproximada de 480 m2, en cada piso. En el segundo nivel hay 5 aulas y pasillo y en primer nivel esta la biblioteca, aula de sistemas y baños en esta edificación que hace parte de la Institución Educativa Técnico Industrial.	Cubierta con cambio de tejas en mal estado, cambio de canales, cielos falsos en PVC, recuperación de repellos y lucimiento de muros. Se adecuan las instalaciones eléctricas en el segundo piso.	Obras ejecutas de acuerdo a lo contratado Registro fotográfico del proceso de ejecución Informe del supervisor
Reparaciones locativas de cubierta en este **bloque de aulas del Taller de Electricidad Y Mecánica,** con un área aproximada de 800 m2 primer nivel y de 270 m2 en segundo nivel. En el segundo nivel hay 4 aulas en esta edificación que hace parte de la Institución Educativa Técnico Industrial.	Cubierta con cambio de tejas en mal estado, cambio de canales, cielos falsos en PVC, recuperación de repellos y lucimiento de muros. Se adecuan las instalaciones eléctricas en el segundo piso.	Obras ejecutas de acuerdo a lo contratado Registro fotográfico del proceso de ejecución Informe del supervisor

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE Y/O CONTRATISTA.

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución del contrato y subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO.
- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por El MUNICIPIO, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación de la Supervisión, en medio impreso y magnético.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por El MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- El proponente deberá incluir un desglose detallado de los salarios del personal que integra la Administración (A), no debe incluir factor Prestacional para su cálculo, lo que esté acorde con la normatividad legal vigente, deberá tenerse en cuenta el Régimen Laboral Colombiano vigente que se aplica para el sector de la construcción, so pena de rechazo de la propuesta por ser parte de la Oferta Económica.
- acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- El contratista deberá presentar y cumplir los criterios y condiciones en la ejecución de la obra en razón a la Pandemia Covid-19, los cuales deben ser realizados siguiendo las directrices de los protocolos expedidos por el Gobierno Nacional respecto al tema y aprobados por la ARL, tal como lo exige la Resolución 777, del (2) de junio de 2021 (o la norma que lo adicione, sustituya o modifique) , emitida por del Ministerio de Salud, la cual reglamenta el protocolo general de bioseguridad que deberán tener las empresas de construcción y manufacturas con sus empleados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Entregar materialmente al contratista el sitio en donde será realizada la obra, en condiciones aptas para ello.
- Ejercer la supervisión general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra.
- Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

Estos proyectos no requieren licencia ambiental, acorde a lo dispuesto en la normatividad vigente (decreto 2041 de 2014 y la ley 99 de 1993).

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

INFORMES: Visitas técnicas

iNFORME TECNICO y Presupuesto oficial de la obra

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto
1	72101500	Servicios apoyo para la construcción
2	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	72152000	Servicios de pañetado y drywall
4	72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Prestación de servicios	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
X						

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, además del presupuesto de El MUNICIPIO de TULUÁ; las entidades que tengan un presupuesto anual entre ciento veinte mil (120.000) y cuatrocientos (400.000) mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es menor o igual a $450.000.000,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS) En atención a lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial de este proceso no supera este valor, la modalidad de contratación es de selección abreviada de menor cuantía.

Para dar cumplimiento al decreto 1082 de 2015, el presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de obra pública bajo la modalidad de Licitación Pública que ejecutará la Secretaría de Hábitat e Infraestructura.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección del contratista y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, consagra que:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio".

En experiencias anteriores de LA ENTIDAD para este tipo de procesos, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Para establecer el valor del contrato se realizó un presupuesto estimado (cuadro de cantidades y precios) el cual se anexa.

El presupuesto oficial fue elaborado con base en el Listado de Precios unitarios oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca", para la vigencia 2021, establecido en el decreto No. 1-17-1276, del diez (10) de noviembre de 2021, los cuales fueron acogidos por el Municipio de Tuluá, mediante la Resolución No. 200-059-413, del veintidós (22) de junio de 2022. Tanto el Listado de Precios Unitarios Oficiales y sus correspondientes Análisis de Precios Unitarios están publicados en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca.

Según el artículo 4° de la resolución 200-059-413, del veintidós (22) de junio de 2022, el valor máximo por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidades (A. I. U.) es del treinta y ocho por ciento (38%), el cual hace parte integral del presupuesto. Incluye un ajuste del 5,62% para materiales, equipos y transporte, y un incremento del 10,07% de la mano de obra, a los ítems del Listado de Precios unitarios, teniendo en consideración la variación del Índice de Precios al Consumidor

(IPC) para el 2021 (según el DANE), y el incremento salarial por cambio de año, hasta tanto no sea expedido un nuevo listado de precios unitarios oficiales de la Gobernación del Valle del Cauca para el año 2022 (artículos 6° y 7°)

El valor estimado para la celebración del contrato se obtiene de la suma de los costos directos e indirectos; los costos directos se obtienen de multiplicar las cantidades de obra de cada una de las actividades por su valor unitario; los costos indirectos se obtienen mediante el cálculo del valor por concepto de la Administración; Imprevistos y Utilidades (A I U), como porcentajes sobre los costos directos.Es importante anotar que en los valores unitarios no está incluido el AIU, considerándose como valor máximo el treinta y ocho por ciento (38,0%) el cual hará parte integral y complementaria del presupuesto. Igualmente se realiza el incremento por distancia de acuerdo al sitio donde se ejecute la actividad.

El valor de la propuesta, deberá incluir todos los costos y gastos necesarios para la ejecución adecuada de la obra, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (garantía única, contribución especial, entre otros), de acuerdo con la ley.

Cargas impositivas que debe asumir el futuro contratista: El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de obra así:

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	3%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2.5%
ESTAMPILLA PRO- UCEVA	0,5%
RETEICA PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS	0,8%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD	5%
RETEFUENTE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	2%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,5 %
ESTAMPILLA PRO-UNIVALLE	2%
TOTAL	**17,8 %**

Al finalizar el contrato de obra, para el contratista deberá estar a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre la renta para la equidad – CREE y por la liquidación y pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC).

Adicionándose además lo correspondiente a gastos tales como garantía única, entre otros.

El MUNICIPIO DE TULUÁ ha estimado el presupuesto oficial para esta selección abreviada de menor cuantía en la suma de **$306.885.834,00 (TRECIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS),** y que corresponde al suministro de materiales, mano de obra, transporte, equipos, herramienta menor, logística y el A.I.U. y todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial.

El Municipio de Tuluá - Secretaría de Hábitat e Infraestructura una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento legalización del contrato, pagará el valor del contrato mediante actas parciales de obra previa, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el interventor, y con el visto bueno del supervisor del proyecto designado por el Secretario de Hábitat e Infraestructura, dependiendo de la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados, el presupuesto disponible y previa certificación del cumplimiento de pago a seguridad social del contratista expedida por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.

El contrato que se derive de la presente selección abreviada de menor cuantía se pagará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables.

La alcaldía de Tuluá – Secretaría de Hábitat e Infraestructura informa, teniendo en cuenta la posición de la Contraloría Municipal, que El Contratista tiene la obligación de justificar los imprevistos (I) como parte de los costos indirectos o Utilizarlos para pagar obras adicionales, lo cual no genera futuras reclamaciones por parte del Contratista. En caso de no haber imprevistos, ni obras adicionales, los recursos destinados a los imprevistos (I) serán reintegrados al municipio.

El plazo de ejecución del contrato derivado es de sesenta (60) días calendario.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica (Requisito habilitante):

La persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para la presente Selección abreviada de menor cuantía deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes

(RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

DOCUMENTOS PARA VERIFICAR REQUISITOS HABILITANTES

9.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El alcance de esta comunicación es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que las transcriba en su propuesta.

La carta de presentación debe suscribirse por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero civil, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

9.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando se trate de persona jurídica debe aportarse el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de Comercio.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

El objeto social de la persona jurídica deberá estar directamente relacionado con las prestaciones requeridas por el Municipio de Tuluá para el objeto de esta contratación o con el sector de ingeniera civil u obras o similares. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta exigencia aplica para las personas jurídicas que la integren.

Para el caso de las personas jurídicas cuyo registro de existencia y representación legal no corresponda a las Cámaras de Comercio, y el mismo no incluya la descripción detallada de su objeto social deberán aportar el certificado de la entidad competente y además adjuntar copia de los estatutos actualizados, certificados por el representante legal (Para la certificación bastará con la firma del representante legal en todas las hojas de los estatutos), para el caso de las instituciones universitarias deberán adjuntar además de los anterior copia de su estatuto de extensión o el documento corporativo que contenga su programa de extensión que le permita participar en este proceso de contratación.

9.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá disponerse del documento de autorización expresa del órgano de dirección competente donde se acredite su autorización para participar en la Selección abreviada de menor cuantía, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá tener una fecha de expedición no superior a la de entrega de requisitos habilitantes y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

9.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá NIT: 891900272-1, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, denominado Seriedad de la oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor

equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Secretaría de Hábitat e Infraestructura podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Tuluá al momento de evaluación de las propuestas.
- El valor asegurado quedará a favor del Municipio de Tuluá cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
- De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

9.1.5 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003, el decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

PERSONAS JURÍDICAS:

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Debe presentar la última planilla pagada con el timbre de la entidad recaudadora.

9.1.6 CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

9.1.7 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura, ó podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.

9.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios, situación que será verificada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa y todos los socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas. Para este último caso, si en el certificado de existencia y representación legal no aparecen identificados la totalidad de los socios, el proponente deberá allegar listado con los nombres y documentos de identidad de la totalidad de los socios para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación correspondiente.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

9.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICÍA JUDICIAL

El proponente no deberá presentar antecedentes de policía judicial, situación que será verificada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa y todos los socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas. Para este último caso, si en el certificado de existencia y representación legal no aparecen identificados la totalidad de los socios, el proponente deberá allegar listado con los nombres y documentos de identidad de la totalidad de los socios para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación correspondiente.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

9.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente no deberá presentar antecedentes de medidas correctivas, situación que será verificada por la Secretaría de Hábitat e Infraestructura o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa y todos los socios de las sociedades distintas a las anónimas abiertas. Para este último caso, si en el certificado de existencia y representación legal no aparecen identificados la totalidad de los socios, el proponente deberá allegar listado con los nombres y documentos de identidad de la totalidad de los socios para efectos de que la entidad pueda realizar la verificación correspondiente.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

9.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Presentar la fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN-.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos expuestos. El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, el cual debe contener la actividad económica de conformidad con la resolución 114 de 2020.

9.1.12 DOCUMENTOS DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran Interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior:

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

9.2 Experiencia:

9.2.1 EXPERIENCIA

El Proponente deberá demostrar experiencia en un (1) contrato de obra ejecutado, finalizado y liquidado, cuyo objeto o alcance sea de MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS D INSTITUCIONES EDUCATIVAS (públicas o privadas) que sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial en SMLMV, el contrato aportado debe tener como mínimo tres (3) de las siguientes clasificaciones:

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN
72101500	Servicios apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72152000	Servicios de pañetado y drywall
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

Los contratos deben estar certificados en la experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP); para tal efecto el proponente en su propuesta debe especificar el número del consecutivo el contrato que está en el RUP y que solicita que sea valorado como experiencia.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, solo se tendrá en cuenta para el cálculo del valor presente del contrato el correspondiente porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, es requisito presentar el documento de conformación consorcial o unión temporal y copia del Registro Único Tributario (RUT) o el certificado debe especificar el porcentaje de participación.

Para tal efecto, el interesado además debe presentar los siguientes documentos:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.
- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:
 Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal y del RUT.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta final y/o o de liquidación o el documento que haga sus veces.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben provenir del ordenador del gasto, secretario de despacho, Jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato de la entidad pública o privada donde se ejecutó la obra.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales los integrantes deberán cumplir con la experiencia mediante sumatoria, sin tener en cuenta el porcentaje de participación, uno de los integrantes podrá aportar la experiencia.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica.

9.2.2 DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN.

El contratista se encargará de fijar las pautas para el desarrollo de las diferentes actividades, de acuerdo con los lineamientos del Municipio de Tuluá.

Tendrá a su cargo las relaciones contractuales con el Municipio de Tuluá y será el responsable de la planeación de los trabajos, el envío de los informes y la supervisión de todos los grupos de trabajo. Será responsable de la organización de la ejecución de los trabajos para cada actividad.

El personal asignado al Proyecto deberá ser el mismo de la Propuesta del oferente; en ningún caso podrá ser reemplazado sin autorización del Municipio de Tuluá.

Para el desarrollo del objeto de la presente convocatoria el oferente deberá certificar que cuenta dentro de su estructura, con

las siguientes personas y equipo:

- DIRECTOR DE OBRA:

Experiencia General: Ingeniero Civil y/o Arquitecto con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma y con título de especialista en ingeniería de la construcción. Dedicación cincuenta por ciento (50%).

Experiencia Específica: El director de obra deberá demostrar experiencia en obras de mantenimiento, y/o adecuación de inmuebles, en mínimo dos (2) obras cuya sumatoria en promedio sea igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV, como contratista; y deberá demostrar experiencia en obras de mantenimiento de sedes educativas ejecutadas en los últimos seis (6) años contados de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria en promedio sea igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV, como director de obra. Debe aportar la certificación de obra u otro documento donde se pueda verificar la experiencia solicitada.

No se aceptan autocertificaciones. Las certificaciones deberán estar firmadas por funcionario y/o persona autorizada de la entidad pública o privada donde se ejecutó la obra.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial y medidas correctivas, copia diploma o acta de grado de especialista y el Formato 7 A.

El proponente, podrá ser el mismo director de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para director de obra.

- RESIDENTE DE OBRA:

Experiencia General: Arquitecto y/o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia general mínima de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, teniendo como corte el día de entrega de las propuestas y que se verificará con la vigencia de la misma. Dedicación cien por ciento (100%).

Experiencia Especifica: El residente de obra y deberá demostrar experiencia en obras de mantenimiento de sedes educativas ejecutadas en los últimos seis (6) años contados de la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria en promedio sea igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV, como residente de obra, y experiencia de doce (12) o más meses en mínimo (2) obras de construcción, y/o mantenimiento, y/o adecuación de inmuebles y/o sedes educativas, cuya sumatoria en promedio sea igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV, como contratista de obra.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial y medidas correctivas, copia diploma o acta de grado, Formato 7 A.

El proponente, podrá ser el mismo residente de obra, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. La experiencia que certifique como proponente se le aceptará igualmente para director de obra.

NOTA: El director de obra o el residente de obra debe ser profesionales en ingeniería civil o arquitectura, pero si el profesional propuesto como director de obra es Arquitecto el residente debe ser ingeniero civil, o viceversa.

-INSPECTOR DE OBRA

Experiencia General: Deberá ser tecnólogo en obras civiles y/o tecnólogo en construcciones, debe tener certificación como coordinador de trabajo en alturas, tener Certificación en Armado de Andamios y tener experiencia en reparaciones Locativas. Dedicación cien por ciento (100%).

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia tarjeta profesional con el certificado de vigencia, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial y medidas correctivas y el Formato 7 A.

- PROFESIONAL SISO:

Experiencia General: Deberá ser profesional en salud ocupacional; debe tener experiencia profesional general no menor de cinco (5) años contados desde la fecha de expedición del acta de grado. Dedicación cien por ciento (100%).

Experiencia: El profesional en salud ocupacional deberá demostrar experiencia en obras de mantenimiento de sedes

educativas ejecutadas y liquidadas, como profesional en salud ocupacional.

Se debe presentar con la propuesta fotocopia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, policía judicial, medidas correctivas y copia acta de grado o diploma de grado y el Formato 7 A.

NOTA 1: Es indispensable como requisito habilitante anexar carta de compromiso suscrita por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo en la que garanticen que tienen la disponibilidad en caso de ser adjudicado el contrato de trabajar para el proponente de acuerdo a la dedicación aquí establecida y los Formato 7 A y 7 B.

NOTA 2: El no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica. Será causal de rechazo de la propuesta el no acreditar el equipo requerido, en las condiciones antes expuestas.

9.3 Capacidad Financiera:

Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual puede contener la información de los años fiscales 2019, 2020 y 2021, el Municipio tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MENOR O IGUAL AL 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1,00

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, opción 2, Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por la Circular Externa No. 16 del primero (1°) de septiembre 2014, de Colombia Compra Eficiente; cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

9.4 Capacidad Organizacional

Esta información será tomada del registro único de proponentes, la cual puede contener la información de los años fiscales 2018, 2019 y 2020, el Municipio tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,05
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	IGUAL O MAYOR A 0,05

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, opción 2, Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por la Circular Externa No. 16 del primero (1°) de septiembre 2014, de Colombia Compra Eficiente; cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

9.5 Factores De Evaluación:

Conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha optado por la alternativa de evaluación consagrada en el inciso segundo literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2.

9.5.1. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
OFERTA ECONÓMICA	60
FACTOR DE CALIDAD (Ponderación)	30
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

9.5.1.1 OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso. Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

No se aceptarán ofertas cuyos valores unitarios y valor total sea superior al de presupuesto oficial. Con el costo total calculado en la oferta económica, o el obtenido mediante corrección aritmética, de las propuestas hábiles, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,49	1	Media geométrica
De 0,50 a 0,99	2	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

9.5.1.2 FACTOR DE CALIDAD (PONDERACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD): 30 PUNTOS.

Se asignará así:

La entidad asignará treinta (30) puntos al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción de una carta de compromiso. En el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

En caso de ser presentado el Plan de Calidad este entrará a hacer parte de la minuta del contrato de acuerdo a lo ofrecido por el proponente seleccionado y será objeto de verificación en obra por parte de la Interventoría designada.

El factor de escogencia denominado CALIDAD comprende el compromiso de ELABORACION DEL PLAN DE CALIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En caso de presentar el compromiso de instaurar un programa de gerencia de proyectos y de ser adjudicatario el componente de calidad deberá contener los siguientes item:

Plan de aseguramiento de la calidad:

1. Alcance
2. Elementos de entrada del plan de calidad
3. Objetivos de calidad
4. Responsabilidades de la dirección
5. Control de documentos
6. Control de registros
7. Gestión humana

A. Infraestructura
B. Ambiente de trabajo
C. Organización

8. Comunicaciones con el cliente
9. Compras
10. Identificación y trazabilidad
11. Propiedad del cliente
12. Preservación del producto
13. Control de producto no conforme
14. Seguimiento y medición
15. Auditoria

El Plan de calidad deberá estar firmado por un profesional con tarjeta profesional, con un diplomado y/o especialización y/o maestría en norma ISO 9001.

9.5.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

9.5.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona

natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el primero (1°) de junio de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.5.1.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.5.1.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (9.5.1.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (9.5.1.3.2)

9.5.1.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto

contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) Los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de lo documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.5.1.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9 B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.1.1.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

9.5.2 DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:

El proponente deberá relacionar en el Formato No. 12 las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y/o demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada y/o por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el Formato No. 12, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de amparos de la garantía única o de las funciones como servidor publico durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos y/o como servidor público	0 puntos
Si registra una multa, suspensión o sanción por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 50 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 60 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 70 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 80 puntos del total de la calificación.

9.5.3 CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

9.5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se resolverá de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

En caso de empate, El MUNICIPIO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 9.5.1.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato No. 8 A "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato No. 8 B "Vinculación de personas en condición de discapacidad". Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato No. 8 C "Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato No. 8 C "Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato No. 8 C "Vinculación de personas mayores y no

beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato No. 8 D "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas" mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato No. 8 D "Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato No. 11 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato No. 8 E "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del

cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato No. 8 E "Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)", junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato No. 8 F "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato No. 8 F "Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato No. 11 "Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato No. 8 G "Acreditación Mipyme", mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes

plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato No. 8 G "Acreditación Mipyme", mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato No. 8 H "Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales".

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato No. 8 G "Acreditación Mipyme".

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	Especifico	Interna	Planeación	Jurídico	La modalidad de contratación no es adecuada para el bien servicio u obra necesitada.	Suscripción del contrato sin el lleno de los requisitos legales ó posible nulidad del contrato	1	5	6
2	General	Interna	Planeación	Jurídico	Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan.	No hay una selección objetiva del proponente que satisfaga los requisitos habilitantes requeridos en el Proceso de Contratación, incluyendo el sector económico en el que actúan.	1	2	3
3	General	Interna	Planeación	Administrativo	El valor del contrato no corresponde a los precios del mercado.	Detrimento patrimonial del erario público o posible incumplimiento del contrato por rompimiento del equilibrio económico	1	3	4
4	General	Interna	Planeación	Administrativo	La descripción del bien o servicio requerido no es claro.	Confusión para los posibles oferentes.	1	4	5
5	General	Interna	Planeación	Jurídico - Administrativo	El Proceso de Contratación no cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Incumplimiento del Estatuto Anticorrupción	1	5	6
6	General	Interna	Planeación	Administrativo	El estudio de mercado no permite identificar	Genera sobrecostos	2	1	3

					los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	en la ejecución del contrato			
7	General	Interna	Planeación	Jurídico - Administrativo	El diseño del Proceso de Contratación no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	Incumplimiento de los fines de la entidad	1	5	6
8	General	Interna	Selección	Administrativo	Falta de capacidad de la Entidad para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Incapacidad de escoger un oferente idóneo	2	2	4
9	General	Externa	Selección	Jurídico	Riesgo de colusión.	Distorsión del proceso de selección cuando varios oferentes conforman alianzas con el fin de aumentar las posibilidades de lograr la adjudicación de un contrato, lo que implica que dicha adjudicación no es el resultado de propuestas basadas en el libre juego de la oferta y la demanda, sino, por el contrario, la consecuencia de acuerdos ilegales.	3	3	6
10	General	Externa	Selección	Jurídico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas: Es el caso en el que la oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5 de la ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.	Se pone en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio.	3	3	6
11	General	Externa	Contratación	Jurídico	La no suscripción oportuna del contrato	Retraso en la ejecución del	1	5	6

					por parte del adjudicatario.	contrato o declaratorio de desierto del proceso			
12	General	Externa	Contratación	Jurídico	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en la ejecución del contrato o declaratorio de desierto del proceso	2	3	5
13	General	Interna	Contratación	Financieros	Demora en la expedición del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución de la obra	2	2	4
14	General	Externa	Ejecución	Económicos	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato o declaratorio de desierto del proceso	2	3	5
15	General	Externa	Ejecución	Económicos	Efectos económicos desfavorables derivados de la demora en los trámites para la legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4
16	General	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Actos de terrorismo, vandalismo, actividad proselitista o huelgas, protestas, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que afectan o benefician, o influyen en la operación del proyecto.	Retraso en la ejecución o terminación del contrato	2	3	5
17	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Variación de cantidades de obra	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución de las obras.	2	3	5
18	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas, debido a efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación de las obras.	Retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato	2	2	4
19	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Efectos por operación y manejo de equipos, estado de las vías de acceso y transporte de maquinaria.	Accidentes, daños a terceros o retraso en la ejecución del contrato	2	4	6
20	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de persona	Riesgo de lesiones leves o graves o muerte de	1	2	3

					clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos	personal tanto externo como interno de la obra			
21	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres y demás señalización necesaria, y de seguridad industrial y de señalización y dotación de los operarios y trabajadores, etc.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales y retrasos en el programa de obra y de Inversiones vigente del contrato.	2	2	4
22	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Demoras en la ejecución de las obras por otras causas distintas al clima o a la fuerza mayor o el caso fortuito	Atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras	2	3	5
23	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Interferencia de redes de servicios públicos, no considerada dentro de la información previa suministrada por los operadores de las mismas, afectando el normal desarrollo de las obras	Retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato	2	2	4
24	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Imposición de nuevos tributos, siempre y cuando no hubiera sido previstos	Sobrecostos en la ejecución del contrato	2	3	5
25	General	Interna	Ejecución	Regulatorios	Imposición de nuevos trámites o permisos	Retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato	2	3	5
26	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas anormales	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales. Puede generar retraso, dificultad, sobrecostos o imposibilidad de ejecutar el contrato.	3	3	6
27	General	Interna	Ejecución	Ambientales	Manejo ambiental deficiente en el desarrollo de las obras	Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	2	2	4

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Alto	Entidad	Cambiar la modalidad, acorde a la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo
2	Bajo	Entidad	Análisis y cambio de los requisitos habilitantes	1	1	2	Bajo
3	Bajo	Entidad	Revisión y ajuste del presupuesto oficial,	1	1	2	Bajo

			acorde a los estudios de mercado				
4	Medio	Entidad	Revisión y ajuste de la descripción de la necesidad.	1	1	2	Bajo
5	Alto	Entidad	Adecuar el proceso a la normatividad vigente	1	1	2	Bajo
6	Bajo	Entidad	Afecta la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo
7	Alto	Entidad	Ajustar el proceso de selección	1	1	2	Bajo
8	Bajo	Entidad	Ajustar el proceso de selección	1	1	2	Bajo
9	Alto	Proponente	La Entidad debe propender que las ofertas sean valoradas a partir de mecanismos de selección justos, en donde la oferta escogida sea la más adecuada a sus necesidades, y no aquella fruto de un acuerdo entre los proponentes.	2	1	3	Bajo
10	Alto	Proponente	Solicitarle al oferente aclaración a los precios ofrecidos, para determinar si están debajo de los precios del mercado.	1	1	2	Bajo
11	Alto	Proponente	Hacer efectiva la póliza de seriedad	1	1	2	Bajo
12	Medio	Proponente	Hacer efectiva la póliza de seriedad	1	1	2	Bajo
13	Bajo	Entidad	Solicitar oportunamente el registro presupuestal	1	1	2	Bajo
14	Medio	Entidad	Responder oportunamente las observaciones	1	2	3	Bajo
15	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista	1	1	2	Bajo
16	Medio	Contratista - Entidad	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público.	1	1	2	Bajo
17	Medio	Entidad	Aumento del valor total de la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo
18	Bajo	Entidad	Modificatorio al contrato, en valor y plazo	1	1	2	Bajo
19	Alto	Contratista	Seguimiento de los sistemas de seguridad industrial de la obra	1	1	2	Bajo
20	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista para que adelante las acciones necesarias para reducir este riesgo	1	1	2	Bajo
21	Bajo	Contratista	Requerir oportunamente al contratista para que adelante las acciones necesarias para reducir este riesgo	1	1	2	Bajo
22	Medio	Contratista	Requerir oportunamente al contratista para que adelante las acciones necesarias para reducir este riesgo, acorde a la programación	1	1	2	Bajo
23	Medio	Contratista	Adelantar e implementar acciones conducentes para resolver eficazmente esta situación	1	1	2	Bajo
24	Alto	Contratista	Análisis y revisión del equilibrio económico del contrato	1	1	2	Bajo
25	Bajo	Contratista	Hacer oportunamente los trámites y obtener los permisos	1	1	2	Bajo
26	Bajo	Contratista	Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	1	1	2	Bajo
27	Medio	Entidad	Requerir oportunamente al contratista	1	1	2	Bajo
28	Bajo	Entidad – Contratista / Proponente	Velar que el proceso precontractual y contractual se lleven a cabo de acuerdo con los principios de la contratación estatal.	1	1	2	Bajo
29	Bajo	Entidad - Contratista	Atención al comportamiento de precios en la etapa contractual	1	1	2	Bajo

					Monitoreo y revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del Contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	Una vez terminada la etapa precontractual	Revisión del proceso de contratación, de acuerdo a la normatividad vigente	Diariamente
2	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	Una vez terminada la etapa precontractual	Revisión y reestructuración del proceso de selección	Diariamente
3	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	Una vez terminada la etapa precontractual	Revisión y ajuste del presupuesto oficial	Semanalmente

4	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	Una vez terminada la etapa precontractual	Revisión y ajuste de la descripción del bien o servicio.	Diariamente
5	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	Una vez terminada la etapa precontractual	Revisión del proceso de selección, de acuerdo a la normatividad vigente	Diariamente
6	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	Una vez terminada la etapa precontractual	Revisión y reestructuración del presupuesto del proceso de selección	Semanalmente
7	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	Una vez terminada la etapa precontractual	Revisión del proceso de selección	Diariamente
8	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	Una vez terminada la etapa precontractual	Revisión y reestructuración del presupuesto del proceso de selección	Diariamente
9	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	En la etapa de evaluación de las propuestas recibidas	Una vez sea adjudicado el contrato derivado del proceso	Revisión del proceso de selección, acorde a la normatividad vigente	Semanalmente
10	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	En la etapa de evaluación de las propuestas recibidas	Una vez sea adjudicado el contrato derivado del proceso	Cuando se produzca	Diariamente
11	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	Posteriormente a la adjudicación del contrato derivado	Una vez se perfeccionado el contrato derivado	Requerir al adjudicatario para la firma del contrato	Diariamente
12	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	Posteriormente a la adjudicación del contrato derivado	Una vez se perfeccionado el contrato derivado	Requerir al adjudicatario para la suscripción de las pólizas.	Diariamente
13	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	Posteriormente a la adjudicación del contrato derivado	Una vez se perfeccionado el contrato derivado	Revisión y reestructuración del presupuesto del proceso de selección	Diariamente
14	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	Posteriormente a la adjudicación del contrato derivado	Una vez se perfeccionado el contrato derivado	Con las respuestas dadas a las reclamaciones	Diariamente
15	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura y la Oficina Asesora Jurídica	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Respuestas dadas por el contratista	Diariamente
16	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diariamente
17	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Comprobación, del supervisor o contratista, del avance del contrato y de las cantidades de obra ejecutadas y por ejecutar	Diariamente
18	Si	Secretaría de Hábitat e Infraestructura	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Comprobación, del supervisor o contratista, del avance del contrato y de las cantidades de obra ejecutadas y por ejecutar	Semanalmente
19	Si	Supervisor / interventor	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y seguimiento al sistema de seguridad industrial de la obra	Diariamente
20	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y seguimiento al sistema de seguridad industrial de la obra	Diariamente
21	Si	Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Control y seguimiento al sistema de seguridad industrial de la obra	Semanalmente

22	Si	Contratista - Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento y control oportuno del interventor o supervisor	Semanalmente
23	Si	Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Seguimiento y control eficaz de las acciones adelantadas para resolver esta situación	Semanalmente
24	Si	Contratista - Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión y aplicación de la normatividad vigente	Semanalmente
25	Si	Contratista - Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Revisión y aplicación de la normatividad vigente	Semanalmente
26	Si	Contratista - entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	Semanalmente
27	Si	Entidad – Proponente(s) / Contratista	En la etapa precontactual	A la terminación de la ejecución del contrato	Tomar las medidas legales correspondientes a la situación detectada	Semanalmente
28	Si	Entidad – Proponente(s) / Contratista	En la etapa precontactual	A la terminación de la ejecución del contrato	Tomar las medidas legales correspondientes a la situación detectada	Semanalmente
29	Si	Entidad – Contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	A la terminación de la ejecución del contrato	Atención y análisis del comportamiento de precios de los insumos que hacen parte de los ítems.	Mensual

11. IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la administración Publica se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el municipio en acto administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

Garantía de seriedad de la Oferta: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente otorgara a favor del Municipio de Tuluá, NIT: 891900272-1, una póliza de seguros como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, denominado Seriedad de la oferta, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o del valor de la propuesta, que se presente por un mismo proponente, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio de Tuluá - Secretaría de Hábitat e Infraestructura podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015, a saber:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La suficiencia de la garantía será verificada por el Municipio de Tuluá al momento de evaluación de las propuestas.
- El valor asegurado quedará a favor del Municipio de Tuluá cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.
- De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Tuluá podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA prestará garantía única que ampare los siguientes riesgos así:

Cumplimiento del Contrato: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato, y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra: Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y se contara a partir de la fecha del acta recibo final de la obra y cinco (5) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor no inferior a doscientos (200) SMLMV, por un término igual a la duración de la obra; esta debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE TULUÁ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO DE TULUÁ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE TULUÁ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

El tomador estas garantías debe ser el contratista, las cuales requerirán de la aprobación de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tuluá, y el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Tuluá.

13. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03, y el documento umbrales Mypimes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y MINCIT, la aplicabilidad de acuerdos comerciales actualmente vigentes actualmente.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta (Si / No)	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial (Si / No)	Excepción aplicable al proceso de contratación (Si / No)	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (Si / No)
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No aplica	No
	México		No	No aplica	No aplica	No
	Perú		Si	No	No aplica	No
Canadá		Si	No	No aplica	No aplica	No
Chile		Si	Si	No	No aplica	No
Corea		Si	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Si	Si	No	No aplica	No
Estados Unidos		Si	No	No	No aplica	No
Estados AELC		Si	Si	No	No aplica	No
México		Si	No	No aplica	No aplica	No

Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	Si	No aplica	No
	Guatemala		Si	Si *	Si **	Si
	Honduras		No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea		Si	No	No	No aplica	No
Reino Unido e Irlanda		Si	Si	No	No aplica	No
Israel		Si	No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina		Si	No aplica	No aplica	Si	Si

*: Para valores superiores a cuatrocientos cincuenta (450) SMMLV (como en el caso del municipio de Tuluá)

**: Excepción 14. "*Las convocatorias limitadas a Mipyme*".

El presente proceso cuenta con cobertura de los siguientes acuerdos comerciales:

El Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdos Comerciales:

- Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)
- Triángulo Norte (únicamente con Guatemala).

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdo Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

En este caso se configura la excepción en virtud de la cual la Entidad Estatal puede reducir los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, toda vez que los Documentos del Proceso serán publicados en la plataforma SECOP II; por lo tanto, las fechas aplicables serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE DE RESPONSABLE	**LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS**	FIRMA
CARGO	SECRETARIA DE DESPACHO	
FECHA DE ESTUDIO	Veinte (20) de septiembre de 2022	
Transcriptor	**YANETH CRISTINA CAICEDO ZABALA** Técnica administrativa SEM Tuluá	Vo. Bo.
Revisó	**JOSE FRANCISCO LOZADA REINOSA** Profesional Universitario Área de Educación Municipal **MIGUEL ANGEL MORENO PAEZ** Profesional Universitario de la secretaría de Hábitat e Infraestructura	Vo. Bo. Miguel Angel Moreno Paez
Gestión proyectos	**LUIS GUILLERMO MORALES GRANADA** Profesional Universitario Área de Educación Municipal	Vo .Bo.